

En el artículo 10 del citado Decreto se prevé la constitución de una Comisión de seguimiento formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura y Comercio y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, que será presidida por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

En consecuencia en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1.258/1995, de 5 de septiembre, que se desarrolla,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se constituye la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas de las explotaciones de secano en Extremadura,

a los titulares de las explotaciones agrarias que hayan sufrido los efectos de la sequía en la campaña de 1995.

ARTICULO 2.—Dicha Comisión, cuya presidencia la ostenta el Director General de Financiación y Medios Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas directas por la incidencia de la sequía en las explotaciones agrarias de secano, estará formada:

A) Por parte de la Administración:

- a) Por el Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales.
- b) Un representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado por el Secretario General Técnico de la misma.
- c) El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Gestión Integrada de Ayudas.

B) Por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias firmantes del Acuerdo previo al que se refiere el citado Decreto, y designados por éstas, integrarán la Comisión:

- a) Un representante de la Iniciativa Rural-Jóvenes Agricultores (I.R.-J.J.AA.).
- b) Un representante de la Unión de Campesinos Extremeños (UCE).
- c) Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrado por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 3.—Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados de algún asesor y la Comisión podrá recabar a través de su Presidente cuantos informes y documentación precise a fin de emitir sus informes. Asimismo, podrá acordar la convocatoria de quien estime conveniente, para lograr un mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4.—De cada sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta en la que, junto a las incidencias que se juzguen trascendentes para la emisión del informe, se reflejarán los criterios adoptados para el tratamiento uniforme de los expedientes que presenten análoga problemática.

ARTICULO 5.—El Presidente de la Comisión deberá adoptar las medidas oportunas a fin de cumplimentar, cuando proceda, los certificados individualizados correspondientes a cada expediente examinado en la Comisión, los cuales serán extendidos por el Secretario con el visto bueno y conforme del Presidente y así cumplimentados se incorporarán a cada expediente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 22 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «Santa Ana», del término municipal de Guareña (Badajoz).

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «Santa Ana», número de Registro 600020, del término municipal de Guareña (Badajoz), propiedad de COEXNA, S.A., causa baja como tal por cambio de orientación productiva a cebadero solicitada por el interesado.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja.

Merida, 6 de mayo de 1996.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.-BADAJOZ